

**APRUEBA CONTRATO DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN
CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY
CÉSPED, ESTADIO NACIONAL".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2763

SANTIAGO, 24 DIC 2020

VISTOS:

- a) El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
- c) El Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886;
- d) La Ley N°19.712, del Deporte;
- e) La Resolución N°297, de 15 de julio de 2015, tomada de razón con fecha 23 de julio del 2015, del Instituto Nacional de Deportes;
- f) El Decreto Exento N°120891/8/2020, de 24 de marzo de 2020, del Ministerio del Deporte;
- g) Oficios N°5482, de 30 de diciembre de 2019, y N°0028, de 03 de enero de 2020, ambos del Consejo de Monumentos Nacionales;
- h) La Ley N°21.192, de Presupuesto de Sector Público para el año 2020;
- i) El Decreto N°392 del 27 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda;
- j) La Resolución N° 18, de 2020, Tomada de Razón con Alcance por la II Contraloría Regional Metropolitana con fecha 11 de noviembre de 2020;
- k) La Resolución N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley del Deporte señala que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.

2. Que, asimismo, le corresponde al Estado promover las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, discapacitados y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.
3. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile tiene entre sus funciones, la de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivos, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada; del mismo modo, tiene la función de transferir recursos en dinero, bienes o servicios para la realización de proyectos relativos a la difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas que establece la Ley del Deporte.
4. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es dueño del recinto Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos, ubicado en Av. Grecia N°2001, comuna de Ñuñoa, el cual consta de diversas instalaciones para la práctica de diversos deportes, siendo el principal recinto deportivo del país.
5. Que, con el fin de diversificar los recintos y deportes que se practican en el Estadio Nacional, con miras a que sea un Parque Deportivo, el Instituto Nacional de Deportes ha determinado la construcción de un Centro de Entrenamiento de Hockey Césped.
6. Que, es de fundamental importancia para dicho deporte contar con un Centro de Entrenamiento público, que pueda facilitar su difusión y práctica en la población.
7. Que, a dicho efecto, se desarrolló el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL"**, Código BIP 40021062-0, el cual fue recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Que, la Resolución N°297, de 15 de julio del 2015, tomada de razón con fecha 23 de julio del 2015, Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas Tipo para la Contratación de Diseño y Construcción de Proyectos de Infraestructura Deportiva a Realizarse por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
9. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1272, de 20 de mayo de 2020, se Aprueba Bases Técnicas y sus Anexos y Llama a Licitación Pública para Diseño y Construcción de la Obra **"CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL"**.
10. Que, dicho llamado a licitación fue publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Públicas, www.mercadopublico.cl, bajo el ID 858-29-LR20.
11. Que, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Complementario punto 28.2.B.1 y 28.2.B.2, en la presente licitación los oferentes no debían presentar proyecto de arquitectura y proyecto de estructura, por lo que para efectos de la evaluación se les asignó el mismo puntaje a todos los oferentes (10 puntos). De este modo a todos se les evaluó con igual puntaje en la calidad del proyecto presentado (28.2.B.3), por lo cual no procede pago de premio indicado en punto 32.1 de las bases de licitación.

12. Que, por medio de la Resolución N° 18, Tomada de Razón con Alcance con fecha 11 de noviembre de 2020, se adjudicó la licitación pública ID 858-29-LR20, denominada **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL"**, al oferente Constructora Sudamericana Chile S.A., R.U.T N°96.982.890-1, por un monto total a suma alzada de \$5.693.884.700 (cinco mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos) IVA incluido, y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos.
13. Que, el alcance formulado por la II Contraloría Regional Metropolitana en Oficio E50870/2020, indica que el IND no podrá dar inicio a la etapa de diseño, sin actualizar el estudio de Mecánica de Suelos, por lo que dicho estudio será entregado actualizado al inicio del contrato.
14. Que, conforme a lo anterior, las partes suscribieron, con fecha 16 de diciembre de 2020, el contrato de ejecución de obras, el cual corresponde al contrato tipo aprobado por medio de la precitada Resolución N° 297, de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** contrato para el **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL"** suscrito con fecha 16 de diciembre de 2020 con Constructora Sudamericana Chile S.A., R.U.T N°96.982.890-1, por un monto total a suma alzada de \$5.693.884.700.- (cinco mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos) IVA incluido, y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LICITACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1272, DE 2020 "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL".

En Santiago de Chile, con fecha 16 de diciembre de 2020 comparecen, por una parte, la empresa Constructora Sudamericana Chile S.A., R.U.T. N° 96.982.890-1, representada por Guillermo Massaglia, argentino, casado, Ingeniero Civil, R.U.T. N° 14.719.249-5 y don Mateo Ubeda Castro, chileno, divorciado, Contador Auditor, R.U.T. N° 8.540.757-0, todos domiciliados para estos efectos en Vitacura N° 2939, Oficina 2101, comuna de Las Condes, en adelante también el "Contratista", y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, R.U.T. N° 61.107.000-4., representado por su Directora Nacional Sofía Rengifo Ottone, chilena, soltera, Ingeniera Comercial, R.U.T. N° 16.099.521-1 ambos domiciliados Fidel Oteiza N° 1956, piso 3 comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, el Contratista se obliga para con Instituto Nacional de Deportes de Chile, a la elaboración del diseño del proyecto y su construcción en su totalidad **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL"**, ubicado en Av. Grecia 2001, Ñuñoa, bajo el sistema de suma alzada, sin reajustes, de acuerdo con todos sus antecedentes, sus condiciones específicas y los precios establecidos en el presupuesto de la oferta, con la finalidad de construir las obras correspondientes al proyecto individualizado que cumpla con los estándares requeridos en concordancia con las bases administrativas, anexos que fueron

aprobadas mediante la Resolución N° 297, de 2015 con el anexo complementario, bases técnicas, formularios de cotización y planos aprobados por medio de la Resolución Exenta. N° 1272, de 20 de mayo de 2020, y por las respuestas y aclaraciones del período de consultas de la licitación.

Por su parte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile se obliga a pagar el precio correspondiente a la ejecución del proyecto contratado en conformidad a las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO

Se considerarán como parte integrante del presente contrato, las normas indicadas en el las bases administrativas tipo de la licitación pública. Adicionalmente, deberán aplicarse las normas y sus modificaciones establecidas en los siguientes cuerpos normativos:

- a) Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- b) Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- c) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
- d) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, D.S. N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) Ordenanzas Municipales y Sanitarias;
- f) Nch N° 170 of 85 Hormigón, de 2008, Requisitos Generales;
- g) La Nch N° 430 – 2008 Hormigón Armado, Requisitos de Diseño y Cálculo;
- h) La Nch N° 428 of 57 Ejecución de Construcciones en Acero;
- i) Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, D.S.N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas.
- j) La Nch Elec 4/2003 de Electricidad para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- k) Normas y Reglamentos de Instalaciones de Gas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, D.S. N°66, de 2007, de Ministerio de Economía.
- l) Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básica en los lugares de Trabajo, D.S. N° , 594, de 1999, del Ministerio de Salud.
- m) La Nch N°348 of 53, de 1999, Prescripciones Generales acerca de la Seguridad de los Andamios y Cierros Provisionales.
- n) La Nch N°349 of 55, de 1999, Prescripción de Seguridad de Excavaciones.
- o) La Nch N°436 of 51, de 2000, Prescripciones Generales acerca de la Prevención de Accidentes de Trabajo.
- p) La Nch N°438 of 51, Prescripciones de Uso Personal.
- q) Cualquier otro cuerpo legal o reglamentario que rija las actividades de la construcción y que resulte aplicable a la contratación de la especie, en especial por la autoridad sanitaria y ambiental, en uso de sus facultades fiscalizadoras, las normas INN relacionadas con la construcción y materiales; y en general, todas aquellas de uso corriente relativas a la construcción.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Deportes de Chile pagará al Contratista, en los términos descritos en las bases de licitación pública indicadas precedentemente, la cantidad de \$5.693.884.700.- (cinco mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

COSTO DISEÑO	\$164.202.888
EQUIPAMIENTO	\$132.635.374
COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$3.828.751.153

GASTOS GENERALES	\$438.569.408
UTILIDADES	\$268.012.581
SUB TOTAL COSTO NETO	\$4.535.333.141
19% I.V.A.	
TOTAL OBRAS CIVILES	\$5.397.046.438
TOTAL	\$5.693.884.700

El pago de la ejecución de la obra será mediante estados de pago mensuales, cuyo monto será determinado por la Inspección Técnica de la Obra Deportiva, en adelante la I.T.O.D. El diseño se cancelará en un solo pago contra la entrega del expediente completo del proyecto, debidamente aprobado por el I.T.O.D. Esta partida se incorporará en el estado de pago correspondiente de la obra, del mes en que se dio cumplimiento a dicha entrega.

Durante la etapa de construcción la I.T.O.D. la que verificará en terreno la cantidad de obra ejecutada una vez al mes, de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato.

No se dará curso a los Estados de Pago si el Contratista no exhibe, ante la I.T.O.D., el original de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por los trabajadores y los pagos efectuados a los subcontratistas debidamente autorizados, y acredite el pago de imposiciones, cotizaciones previsionales, a través de la correspondiente certificación, y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias.

Además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cubicaciones de respaldo, correspondiente al avance de obras que se contempla en el estado de pago.
2. Factura correspondiente.
3. Cualquier otro documento que la I.T.O.D estime pertinente y sea requerido a través del Libro de Obra.

Las obras se pagarán, en pesos chilenos, contra recepción de la factura correspondiente.

Los estados de pago deberán ser presentados para aprobación de la I.T.O.D dentro de los primeros 10 (diez) días corridos del mes siguiente al periodo que se cobra, debiendo identificarse por su numeración correlativa. El estado de pago deberá llevar la firma del Contratista o su representante y deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:

- a) Carátula de estado de pago, Anexo N°1 - Detalle de partidas y Anexo N°2 - Detalle de Anticipos, Retenciones y Reajustes, emitidos de acuerdo a formato a suministrar por el Instituto, todos ellos con la firma del Contratista o su representante
- b) Copias de las planillas de pago de imposiciones del personal del Contratista y de subcontratistas a su cargo
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F-30.1) emitido por la Inspección del Trabajo
- d) Informe de Reclamos pendientes de resolución de acuerdo a lo indicado en el punto N° 66 de las presentes Bases.
- e) Fotografías

Opcionalmente y según lo determine la I.T.O.D, el estado de pago deberá contener además uno o más de los siguientes documentos mencionado en el punto N° 66 de las Bases:

- f) Informe de Avance
- g) Informe de Personal
- h) Informe de Accidentes
- i) Informes de Autocontrol

Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O.D podrá solicitar además la presentación, junto con el estado de pago, de cualquier otro antecedente o documento que estime pertinente y que sea requerido a través del Libro de Obra.

La I.T.O.D efectuará en primera instancia un examen de admisibilidad del estado de pago, pudiendo devolverlo al Contratista en forma inmediata, mediante anotación en el Libro de Obra, si se verifica la omisión de cualquiera de los antecedentes mínimos solicitados o si éstos se presentan de manera incompleta o fuera de formato.

En caso que el Certificado de la Inspección del Trabajo diere cuenta de la existencia de reclamos, el Contratista deberá aportar al Instituto los antecedentes aclaratorios al respecto, los cuales serán analizados y evaluados, pudiendo, a su sólo juicio, retener parcial o totalmente la cancelación del estado de pago hasta que dichos reclamos sean resueltos.

En un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de su presentación, el I.T.O.D. aprobará, o rechazará con fundamento, el estado de pago presentado por el Contratista. Todo estado de pago rechazado se considerará como no presentado. Una vez corregidas las observaciones por parte del Contratista, se someterá nuevamente a la aprobación del I.T.O.D.

Como parte de este examen, la I.T.O.D. podrá solicitar al Contratista las correcciones que estime pertinentes en los estados de avance, así como la rebaja de partidas, o parte de éstas, respecto de las cuales considere que su calidad o cantidad no satisface lo estipulado en las especificaciones del proyecto o que hayan sido rechazadas por defectuosas. Los estados de pago aprobados llevarán la firma del I.T.O.D.

Sólo una vez revisado y aprobado un estado de pago por el I.T.O.D, el Contratista podrá emitir la factura respectiva, la que deberá ser adjuntada a los demás antecedentes del estado de pago.

Cumplido la revisión de la I.T.O.D, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles desde la fecha de adjuntada la factura al estado de pago, la I.T.O.D. hará ingreso del estado de pago a través de oficina de partes de la Dirección Nacional o Regional de Instituto, según corresponda. El Instituto dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de ingreso para autorizar o rechazar, en este último caso fundadamente, el estado de pago aprobado por la I.T.O.D, lo que se comunicará al Contratista mediante correo electrónico.

En caso de ser rechazado por el Instituto, el estado de pago se tendrá como no presentado, debiendo el Contratista reingresarlo nuevamente para revisión de la I.T.O.D, con las correcciones solicitadas por el Instituto, disponiendo éste de un plazo de 2 (dos) días hábiles para aprobarlo, o rechazarlo por incumplimiento de las condiciones solicitadas por el Instituto.

Los estados de pago aprobados por el Instituto, llevarán en su Carátula la firma del Jefe del Departamento de Inversiones del Nivel Central, tratándose de contratos suscritos por la Dirección Nacional, o del encargado de Inversiones de la Dirección Región o de su superior directo, en caso de que el primero ejerza las funciones de Inspector Técnico de la obra, tratándose de contratos suscritos en regiones.

Se comunicará por correo electrónico al contratista la aprobación de los estados de pago en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su última presentación. Fuera de este plazo, el informe se dará automáticamente por aprobado; dándose curso al estado de pago respectivo.

En caso de existir observaciones de la I.T.O.D. a los informes presentados, éstas serán comunicadas al contratista dentro de este mismo plazo. Una vez comunicadas las observaciones por correo electrónico, el contratista dispondrá de un término de 5 días hábiles para presentar un nuevo estado de pago que recoja y atienda las observaciones planteadas. Si las observaciones no son subsanadas dentro del plazo o, si presentado el nuevo informe por el contratista, éste es nuevamente rechazado por la I.T.O.D, el Director Nacional, o Regional del Instituto, según corresponda, podrá, por resolución fundada y previa ponderación de los antecedentes, aplicar multa por incumplimiento imputable al contratista.

Las obras se pagarán, en pesos chilenos, contra aprobación del estado de pago respectivo y recepción de la factura correspondiente en el plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la aprobación y recepción señalados.

De cada estado de pago, el Instituto Nacional de Deportes de Chile retendrá un 10% del valor del avance de obra hasta completar el 5% del monto contratado. Estas retenciones serán devueltas después que se haya cursado la recepción provisional de la obra, sin observaciones ni saldos pendientes en contra del contratista.

Los montos de las facturas emitidas por las empresas (terceros) que ejecuten partidas que revistan el carácter de valores pro forma serán reembolsados al contratista junto al estado de pago en que hayan sido presentadas, siempre que:

- Se haya autorizado por la I.T.O.D.
- Las facturas hayan sido extendidas a nombre del IND por la empresa ejecutora de la partida pro forma.
- Conste el hecho de haber sido pagadas.

CUARTO: DURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, la que será notificada al Contratista, otorgándole copia de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Portal Mercado Público.

La duración del contrato será hasta la liquidación definitiva de éste, la cual procederá luego de efectuada la recepción definitiva sin observaciones por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, mediante acto formal.

Si no hubiere saldos pendientes y luego de la suscripción de la liquidación por parte del contratista, se le devolverán las boletas de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que el Instituto tenga en su poder y el saldo de las retenciones si existieren.

El Contratista que no haya aceptado la liquidación podrá reclamar de ella, dentro del plazo de 90 días, contados desde la tramitación de la resolución pertinente. Transcurrido ese plazo, la liquidación se entenderá aceptada por el Contratista.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En todas las circunstancias en que de acuerdo a las bases se ponga término anticipado a un contrato, la liquidación y demás trámites se harán administrativamente, sin forma de juicio.

Una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el término anticipado del Contrato, habiendo sido comunicada al Contratista y evacuado el informe de la Comisión de Recepción Única designada al efecto, el I.T.O.D. procederá a elaborar la liquidación final del contrato considerando lo informado por la Comisión, los montos pagados y retenidos en todos los estados de pago cursados y los saldos pendientes resultantes a favor y en contra del Contratista, incluyendo multas, indemnizaciones y otros cargos si procede.

Se considerará asimismo todos los costos que se adeuden y los gastos en que el Instituto incurra por pago de jornales, gastos previsionales, indemnizaciones al personal y otros gastos, y en general, cualquier otro gasto o perjuicio que resultare para el Instituto con motivo del término anticipado del contrato.

La liquidación contendrá además un detalle de los materiales y equipos que estuvieren destinados a ser incorporados a las obras y que son traspasados al Instituto para la continuación de los trabajos, de existir éstos.

Si una vez efectuado el balance final, se registra un saldo a favor del Instituto, éste se cubrirá con las garantías y retenciones del Contratista. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al Instituto para exigir el pago de los montos que no resulten cubiertos con ellos. Los saldos a favor del Contratista se pagarán a través de un estado de pago final, el que se cursará una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba la liquidación respectiva.

La aceptación de este pago, en los caso en los que el término anticipado se enmarque en las causales descritas en las letras a) y b) del punto N° 51 de las Bases, se interpretará como una renuncia expresa del Contratista a toda otra indemnización o cobro contra el Instituto por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá retener de este estado de pago final un monto de hasta un 30% (treinta por ciento) de las obras pendientes por ejecutar de acuerdo a los precios del contrato terminado anticipadamente y por un plazo de hasta 12 (doce) meses contados desde la fecha de pago, como caución especial para responder por los mayores costos que pudiera implicar la terminación de la obra mediante uno o más contratos nuevos que se celebren con tal objeto, como asimismo, para responder durante ese mismo periodo por el pago de multas que afecten al Contratista, o cualquier otro perjuicio que resultare para el Instituto con motivo de esa liquidación.

Adjudicada la terminación de las obras o transcurrido el plazo antedicho, esta retención le será devuelta al Contratista, deduciendo los montos que correspondan, una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba dicha devolución.

El término de una obra liquidada anticipadamente no podrá volver a contratarse con el primitivo Contratista, salvo que medie una licitación pública y la liquidación no se haya debido a razones imputables a él. El Contratista de un contrato que se liquide anticipadamente, queda sujeto también a la garantía que determina el número 3° del artículo 2003 del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la recepción única, por la parte de la obra que ejecutó.

El Contratista que no haya aceptado la liquidación anticipada, podrá reclamar de ella dentro de los mismos plazos indicados en el punto N° 129, rigiendo para el Instituto los mismos plazos de notificación.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista deberá entregar, al momento de la firma de este contrato, una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, tomadas en una entidad comercial con oficinas en Santiago, a la vista, y a la orden del "Instituto Nacional de Deportes de Chile" con la siguiente glosa **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL".**

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras deberá estar expresada en pesos y será por un monto equivalente en pesos a lo indicado en el Anexo Complementario, y su vigencia será igual al plazo de ejecución de las obras, aumentado en 18 (dieciocho) meses. Sin perjuicio de ello, esta garantía deberá estar vigente durante el plazo de garantía de las obras, esto es, por a lo menos doce meses contados desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, siendo responsabilidad del contratista su renovación, en caso de ser necesario.

Dicha garantía, además, caucionarán el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO: PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, principalmente, a:

- a) Mantener en la obra, en forma permanente, el personal profesional y técnico que se requiera;
- b) Emplear en la ejecución de la obra los materiales de la calidad especificada en las bases de licitación;
- c) Suministrar a la obra, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado;
- d) Dotar al personal de la empresa con indumentaria que lo identifique como integrantes del equipo de trabajo, y
- e) Instruir a su personal que el desplazamiento por las dependencias o inmuebles del Instituto Nacional de Deportes de Chile deberá circunscribirse a la siguiente al área de trabajo Proyecto Hockey Césped

OCTAVO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DEPORTIVAS (I.T.O.D.)

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile designa a don Raúl Vergara Ravanal. Profesional, Ingeniero Constructor, con responsabilidad administrativa, quien fiscalizará el desarrollo de la obra y adoptará las medidas necesarias durante su ejecución, entre cuyas labores se cuentan:

- a) Supervisar y coordinar los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación para el oportuno cumplimiento del Contrato.
- b) Fiscalizar que la ejecución de las obras se ciña estrictamente al expediente técnico que conforma el proyecto (planos, especificaciones técnicas y demás documentos que lo conforman).
- c) Velar por la correcta aplicación de las normas de construcción, registrando los aspectos más significativos del proceso de ejecución, en el Libro de Obra.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los procedimientos a través del Libro de Obra, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.

- e) Responder o pronunciarse respecto de consultas y/o requerimientos del contratista dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le formuló la consulta o el requerimiento en el Libro de Obras y por correo electrónico.
- f) Las demás que le encomienden las Bases de Licitación y el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá contratar asesores y colaboradores para la mejor inspección de las obras, a los que se les deberá, a requerimiento de la I.T.O.D, permitir el pleno acceso a la obra y a su documentación.

NOVENO: PROFESIONAL RESIDENTE

En este acto, el Contratista nombra a don Marcos Inglés Olivares, profesional Ingeniero Civil, en calidad de residente, quien deberá estar a cargo de la obra. En caso de ausencia injustificada calificada por la I.T.O.D. del aludido profesional, se cursará una multa de 5 UTM (cinco Unidad Tributaria Mensual) por cada día de ausencia.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Contratista podrá modificar la nómina de profesionales designados, sin embargo, cualquier cambio requerirá de la aprobación de la I.T.O.D, la que podrá aceptar o rechazar la solicitud. Los nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo deberán poseer una calificación y experiencia igual o superior que la de los profesionales salientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O.D. podrá solicitar al Contratista reemplazar al Profesional Residente de las obras o a los profesionales que participen directamente en la ejecución de la obra, en caso que aquél o éstos afecten notoriamente el desarrollo y calidad de la ejecución de las obras o su comportamiento sea contradictorio con las bases de licitación. En tal caso, el Contratista deberá proporcionar, a la brevedad posible, sin costo para el Instituto Nacional de Deportes de Chile y sin que se afecte el normal desarrollo de las obras, el profesional dé reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Providencia, y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional perteneciente a la Ilustre Corte de Apelaciones correspondiente.

DUODÉCIMO: CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente las obligaciones contenidas en este contrato, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa contratista, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en este contrato y en los términos establecidos en las bases de la licitación pública.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que el Contratista será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que el Instituto Nacional de Deportes de Chile no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

No obstante, el Contratista podrá subcontratar parte de las obras, siempre que éstas no excedan el porcentaje del valor total del contrato establecido en el Anexo Complementario de la licitación. Sin perjuicio de lo anterior, será el Contratista quien mantendrá la responsabilidad ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile por la calidad, contenido y

oportunidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el Contratista, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Instituto Nacional de Deportes de Chile de ser informado y de retención consagrados en los incisos 1° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente, el Contratista deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras Deportivas (I.T.O.D.) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que el Instituto Nacional de Deportes de Chile conozca con motivo del presente contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y al contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al Contratista, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración del contrato.

El Contratista sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las bases de licitación y al contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que procedieren.

DÉCIMO QUINTO: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista tendrá como plazo total para la ejecución de la obra 270 (doscientos setenta) días corridos, como máximo,

Este plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada del Instituto por causas estrictamente no imputables al contratista, incluidas el caso fortuito y la fuerza mayor. Cuando el mejor cumplimiento de las finalidades institucionales lo aconsejen, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, a recomendación de la inspección fiscal, podrá modificar el programa de trabajo, indemnizando al contratista -sólo en este caso y si procediere- los mayores gastos generales proporcionales al aumento de plazo en que se incurra.

DÉCIMO SEXTO: SEGURO DE DAÑOS CONTRA TERCEROS

El Contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, para cubrir desde el inicio de las obras todos los daños que con motivo de su ejecución se causen a terceros.

La póliza correspondiente deberá ser entregada al Instituto en forma previa a que se de curso al primer estado de pago:

El monto de esta póliza ascenderá al 5 % del total del valor original del contrato, expresado en Unidades de Fomento con valor al último día del mes anterior a la fecha de la suscripción del contrato; sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

La póliza, cuyo beneficiario será el Instituto Nacional de Deportes de Chile, deberá contener una cláusula de renovación automática que permita cubrir todo el período de construcción de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas.

Esta póliza, que deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica y dispone el contrato, y los daños e indemnizaciones asegurados, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y sin deducibles de ninguna especie.

DÉCIMO SÉPTIMO: DAÑOS EN LAS OBRAS Y OTRAS PÉRDIDAS

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas al Instituto Nacional de Deportes de Chile, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar los seguros que estime pertinentes. Cualquier costo eventualmente no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será igualmente de cargo del Contratista.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

DÉCIMO OCTAVO: MULTAS

El Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá cobrar administrativamente las multas al Contratista, en casos de atrasos o de incumplimiento a las órdenes de la I.T.O.D, y en conformidad a los montos, circunstancias y plazos establecidos en el punto N° 100 de las bases administrativas de la licitación pública.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Sofía Rengifo Ottone para representar al "Instituto Nacional de Deportes de Chile" consta Decreto Supremo N° 23, de 13 de agosto del año 2020, del Ministerio del Deporte; la personería de don Guillermo Massaglia, y don Mateo Ubeda Castro, para representar a Constructora Sudamericana Chile S.A. consta en: Acta de sesión Extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública de fecha 17 de mayo de 2009, Notaría Alberto Rojas, repertorio N° 1121, sesión ordinaria de Directorio N° 32 reducida a escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2014, Cuarta Notaría de Santiago, repertorio N° 12.497 y sesión ordinaria de Directorio N° 34, reducida a escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2015, Sexta Notaría de Santiago, repertorio N° 4448. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto Nacional de Deportes de Chile y uno en poder del Contratista.

FDO: SOFÍA RENGIFO OTTONE // DIRECTORA NACIONAL // INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE // GUILLERMO MASSAGLIA // MATEO UBEDA CASTRO // CONSTRUCTORA SUDAMERICANA CHILE S.A.

2. **DESÍGNASE** como Inspector Técnico de la Obra Deportiva, cuya contratación se aprueba por el presente acto, a don Raúl Vergara Ravanal en calidad de titular, y a doña Alejandra Olivares Ríos en calidad de Suplente.
3. **IMPÚTESE** el gasto irrogado por un monto total de \$5.693.884.700 (cinco mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos) IVA incluido, para la contratación del **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL"**, en \$100.000- (cien mil pesos) al Programa 01, Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004, Código BIP 40021062-0, del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile correspondiente al año 2020. La diferencia de \$5.693.784.700 (cinco mil seiscientos noventa y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos) se imputará en su oportunidad al presupuesto del Instituto, sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISRAEL CASTRO LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

PBD/COV/CSV/MCV/PML/MPR/

Distribución:

- Dirección Nacional;
- Constructora Sudamericana Chile S.A. Vitacura 2939, Oficina 2101, Las Condes (Resolución y un contrato original)
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento de Infraestructura;
- Administración Estadio Nacional;
- Departamento de Administración y Gestión de Abastecimiento;
- Departamento de Finanzas.
- Oficina de Partes.-

21122020

